DICTAMEN N° 909
Ref.: A.S. Nº E21-2665-a/16

A LA SECRETARIA GENERAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA:

En los presentes actuados se requiere la opinión de ésta Asesoría General de Gobierno respecto a la situación planteada respecto a la solicitud de transferencia con promoción del Personal Civil Gerardo Antonio Ojeda a la Categoría 05-Personal Seguridad-CEIC Nº 10-Grado 09-Oficial Ayudante de Policía-Programa01-Actividad Central 00-Actividad Específica 02-Unidades Policiales Administrativas –Jurisdicción 21-Policia de la Provincia del Chaco.

Examinados los antecedentes se observa que el señor Gerardo Antonio Ojeda, viene desempeñándose en la Dirección de Administración desde hace trece (13) años específicamente en Estadística Contable, Sección Sueldo, División Tesorería y que en la actualidad desarrolla tareas administrativas en Mesa de Entradas y Salidas de Expedientes de esa Dirección y que obtuvo el Título Terciario de TECNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACION (agregados a fs. 02/19).

Respecto a la situación planteada intervino en un todo de acuerdo con la normativa legal vigente el ESTADO MAYOR POLICIAL s/ACTA 01 DE TRATAMIENTO ACTUACIONES POR SOLICITUD TRANSFERENCIA DEFINITIVA AL ESCALAFON SEGURIDAD CUERPO TECNICO COMO OFICIAL AYUDANTE fs 27) HACIENDO LUGAR a la solicitud del agente Gerardo Antonio Ojeda de Transferencia definitiva al Escalafón Seguridad –Cuerpo Técnico como Oficial Ayudante.

Por su parte la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio del área consideró viable la medida propiciada, a la vez que aconsejó la reelaboración del proyecto en lo que respecta los artículos 1º y 2º (fs. 40- in fine).

Luego la Dirección General de Recursos Humanos en su análisis concluyó que lo solicitado por el Agente Ojeda, no resulta viable conforme los artículos 5 y 6 de la Ley 178 J.

Sobre las apreciaciones vertida por esa Dirección (fs46) es del caso puntualizar que resultan improcedentes, atento a que la situación del Agente Ojeda se encuentra contemplada en los artículos 41º, 42º,44º de la Ley del Personal Policial y los

COPIA DIGITAL

artículos 2º y 7º del Reglamento del Régimen de Incorporaciones por reunir los requisitos que allí se establecen.

Así se han expedido los servicios jurídicos de la Jefatura de Policia y del Ministerio del área en oportunidad de resolver situaciones de Personal Civil transferidos al Cuerpo Técnico y Profesional de la Institución Policial, criterios que se encuentran plasmados en los Decretos Nº 401/15; 1045/15; 2.149/17 y 1.922/18 del Poder Ejecutivo Provincial, entre otros.

Por las consideraciones expuestas, este Organismo Asesor estima que la autoridad competente deberá elaborar el proyecto de decreto correspondiente, con las salvedades formuladas por la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

LEILA M. VARELA
ABOGADA ASESORA
ASESORIA GRAL. DE GOBIERNO

11 NOV. 2019

COPIA DIGITAL